



AYUNTAMIENTO DE AVIIÓN (OURENSE)

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 1. C.P: 32520

Teléfono: 988 486 000

E-mail: concello@concelloavion.org

<http://avion.sedelectronica.es>

ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1º:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Aviión establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 2º:

Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del Término Municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, si hubiera obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3º:

Son sujetos pasivos de éste Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

Artículo 4º:

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Artículo 5º:

1. La cuota de éste Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
2. El tipo de gravamen será el 2 por ciento.

Artículo 6º:

El presente Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se hubiera obtenido la correspondiente licencia.

Disposición Adicional:

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en los Artículos 101 a 104, ambos inclusive, de la Ley 39/1988.